

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SANTIAGO, 15 de Noviembre 2023

RESOLUCIÓN N° 11 /

VISTOS:

1. El mail de fecha 14 de noviembre de 2023, por el cual la Presidenta de la Comisión de Igualdad y Equidad de Género, Sra. Verónica Álvarez González remite a la Dirección Ejecutiva la Denuncia presentada por la Investigadora de la Sede Patagonia, doña Tamara Segovia Araneda, referida a situaciones de Acoso Laboral, ejercidas en su contra por el Gerente de la Sede Patagonia, don Jaime Salinas Sanhueza y por el Investigador de la misma Sede, don Iván Moya Navarro
2. Lo establecido en Capítulo XVI del Libro I del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, en el cual se contienen las normas referidas al “Acoso Sexual y Laboral”, estableciéndose el procedimiento aplicable en estos casos
3. La Circular N° 08, de 05 diciembre 2022, complementada por Circular N° 03, de 28 febrero 2023, por las cuales se establecen instrucciones y orientaciones respecto de las prácticas laborales en Instituto Forestal.
4. El Acuerdo N° 1434, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Ordinaria N° 602, celebrada con fecha 26 de mayo de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 28 de julio de 2022, por el cual se desinó al Subdirector Ejecutivo como Director Ejecutivo Subrogante del Instituto Forestal, con las facultades que en dicho Acuerdo se señalan.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Dirección Ejecutiva ha tomado conocimiento de una denuncia formal de acoso laboral, formulada por una de las Investigadoras de este Instituto.
- B. Que la denuncia formulada involucra a uno de los Gerentes institucionales

Instituto Forestal - Dirección Ejecutiva

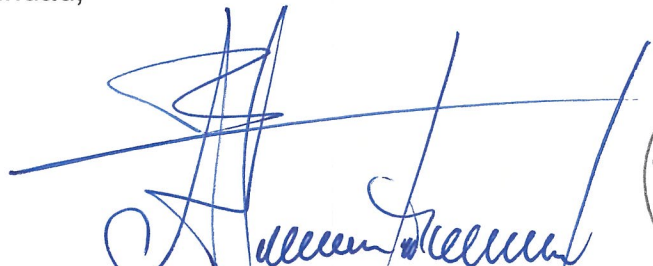
Calle Nueva Uno 3570 Lt.4 Michaihue. San Pedro de la Paz, Concepción. Teléfono: (56-41) 2853260

www.infor.cl  @informinagri  @INFOR_Minagri  @INFORMinagri  Infor Tv

- C. Que la denuncia formulada cumple con los requisitos señalados en artículo 62 del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

RESUELVO:

1. Efectúese una investigación sumaria, destinada a esclarecer los hechos, circunstancias y responsables de las supuestas conductas de acoso laboral mencionadas en la denuncia antes señalada.
2. La investigación estará a cargo del abogado asesor, don **Felipe Lobo Quilodrán**, la que deberá efectuarse con estricta reserva y concluirse dentro de los 20 días siguientes a la fecha de esta Resolución.
3. Transfiéranse al Investigador de los hechos, toda la documentación acompañada a la denuncia ya referida.
4. El Informe de la investigación, en el caso que corresponda, deberá contener la propuesta de sanciones, de acuerdo a lo establecido en artículo 64 del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad,



ALEJANDRO LUCERO IGNAMARCA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
INSTITUTO FORESTAL

